

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 741-2019-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 561-2019-VRI (Expediente N° 01075163) recibido el 15 de mayo de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la anulación de la Resolución N° 369-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 826-2016-R de 24 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-R, Directiva para la Presentación del Plan de Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 1100-2018-R del 20 de diciembre de 2018, se aprobó, la Directiva N° 013-2018-R "DIRECTIVA DE PROTOCOLOS DE PROYECTO E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, DOCENTES, EQUIPOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, con Resolución N° 369-2019-R del 04 de abril de 2019, se aprobó, la DIRECTIVA N° 009-2019-R "DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE TESIS Y TESIS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante el documento del visto, la Vicerrectora de Investigación solicita se proceda a la anulación de la Resolución N° 369-2019-R de fecha 04 de abril de 2019, que dispone la aprobación de la Directiva N° 009-2019-R "Directiva para la presentación de Proyecto de Tesis y Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", pedido que formula atendiendo a que la Directiva aprobada por la citada Resolución se contrapone totalmente a la Directiva N° 013-2018-R aprobada por Resolución N° 1100-2018-R del 20 de diciembre de 2018, presentada por el Vicerrectorado de Investigación para normar protocolos de proyectos e informe final de investigación de pregrado, posgrado, docentes, centros e institutos de investigación, directiva que se encuentra vigente a la fecha, precisando que dicho pedido no solo por la clara contravención de ambas directivas por el tema de protocolos sino también que dicho vicerrectorado como organismo de más alto nivel en el ámbito de investigación en la Universidad, es el órgano especializado y no la Unidad de Posgrado, sobre todo porque se contrapone a la Resolución N° 1100-2018-R vigente a la fecha;



Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 589-2019-EPG-UNAC recibido el 04 de junio de 2019, informa que, en sesión ordinaria del Consejo de Escuela de Posgrado del martes 27 de mayo de 2019, en el tercer punto de agenda “Vigencia de la Resolución N° 1100-2018-R y Anulación de Resolución N° 369-2019-R” llegaron al Acuerdo N° 10 que indica: “Considerar lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación en cuanto a la vigencia de la Resolución N° 1100-2018-R, que norma los Protocolos de Investigación: se sugiere se elaboren las guías para explicar los contenidos de los referidos Protocolos”;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 653-2019-VRI recibido el 10 de junio de 2019, informa que ante lo consensuado con el Director de la Escuela de Posgrado efectivamente, la Directiva para la presentación de proyectos de tesis y tesis de posgrado de la Universidad Nacional del Callao, debe quedar sin efecto por los errores e inconsistencias que tiene y que la Dirección de la Escuela de Posgrado elaborará las respectivas guías explicativas, que presentará los proyectos para opinión respectiva del vicerrectorado y coincidir en términos de investigación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 926-2019-OAJ recibido el 11 de julio de 2019, evaluados los actuados, considera que estando a lo requerido por la Vicerrectora de Investigación y por el Director de la Escuela de Posgrado, corresponde acceder a lo solicitado, dejándose sin efecto la Resolución Rectoral N° 369-2019-R;

Estando a lo glosado; Proveído N° 926-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 369-2019-R del 04 de abril de 2019, en consecuencia, la **DIRECTIVA N° 009-2019-R “DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE TESIS Y TESIS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.